



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1382-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de noviembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°2043-2024 de fecha 02 de octubre del 2024; la Carta S/N ingresada a mesa de partes en fecha 10 de octubre del 2024; el informe N° 0312-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 17 de octubre del 2024; el informe N° 674-2024-SGIDT/MDCH/ELH de fecha 17 de octubre del 2024; el informe N° 181-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe N° 1536-2024-MDCH-OL-JRM, de fecha 05 de noviembre del 2024; el informe N° 1682-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024; informe legal N°1471-MDCH-OGAJ/C-A, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 26 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N°2043-2024. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N°001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de & meses a 01 año. Que, asimismo el numeral 6.10 Del **Procedimiento de Resolución** señala lo siguiente.

- Que cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución.
- La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida.
- La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad.

La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, en fecha 21 de octubre del 2024, se emite la **Orden de compra N°2043-2024**, a fin de que el contratista IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC 20609351391, cumpla con la entrega de TABLEROS ELECTRONICOS PARA INSTALACIONES ELECTRONICAS para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", por el importe de S/. 11,540.00 (Once mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), con plazo de entrega de 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C.

Que, mediante Carta S/N ingresada a mesa de partes en fecha 10 de octubre del 2024, el gerente de la empresa contratista IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES SAC presenta desistimiento a la Orden de Compra N°2043-2024, bajo el siguiente argumento:

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...) solicitar me tenga por desistido la ORDEN DE COMPRA N° 0002043, que nuestra empresa IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC: 20609351391, tiene adjudicado con la entidad que UD., dirige; que por motivos de que los bienes cotizados de nuestra empresa se basaron a la cotización N° 2807 y no al TDR al no ver concordancia ni relación la hoja de cotización con el TDR como se puede notar en los siguientes códigos de la orden de compra: 283400010237, 283400010515, 283400010222, y viendo que el área usuaria no requiere un bien con otras características y nuestra empresa por el momento no contamos en STOCK del presente producto ya que este supera el monto valorizado al que figura en la orden de compra desistimos de proveer el presente producto. Esperamos que esta situación pueda corregirse lo más pronto posible, y en ese caso podamos renovar nuestras compras ya que los 70% de los productos si contamos en stock.

Que, mediante informe N° 0312-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI, de fecha 17 de octubre del 2024, el Ing. Fredy Hilaes Pumapillo, residente del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", (Área Usuaria) señala que en merito al desistimiento presentado por el contratista, solicita la resolución total de la Orden de Compra N° 2043, y su inmediata recotización ya que el bien es de prioridad para la ejecución y avance físico de la obra, mencionando además que en reiteradas oportunidades al momento de ingresar un pedido la parte usuaria sugiere al área logística que deben de mencionar a los proveedores que las cotizaciones se deben presentar de acuerdo con las especificaciones técnicas ya que ciertos bienes no se encuentran en el sistema SIGA.

Que, mediante informe N° 674-2024-SGIDT/MDCH/ELH de fecha 17 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, remite la solicitud de resolución total de la Orden de Compra N° 2043-2024.

Que, mediante informe N° 181-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 21 de octubre del 2024, el responsable de Almacén Central, Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, remite el expediente correspondiente a la Orden de Compra N° 2043-2024 para el correspondiente trámite de resolución.

Que, mediante informe N° 1536-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 05 de noviembre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite la procedencia de la Resolución total de Orden de Compra, solicitada por el área usuaria, en merito al informe técnico N° 203-2024-U-LOG-JECH/MDCH, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Logística, quien señala que, conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, resulta procedente la resolución total de la O/C N° 2043-2024, con el contratista IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES SAC respecto a la adquisición de TABLEROS ELECTRONICOS PARA INSTALACIONES ELECTRONICAS, por causa no atribuibles al contratista, debiéndose notificar al contratista la decisión de resolver totalmente el contrato a través de carta simple, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH. Al respecto, se tiene que en fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina de Logística comunica al contratista la decisión de resolver la Orden de Compra N° 2043-2024, ello a través de Carta N° 95-2024-JRM-OL/MDHC, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH.

Siendo que, mediante informe N° 1682-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TECNICA FAVORABLE para el procedimiento de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 2043-2024.

Que, con informe legal N° 1471-2024-MDCH-OGAJ/C-A, ingresado a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 26 de noviembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani concluye declarar PROCEDENTE la Resolución Total de la Orden de Compra N° 2043-2024, al contratista IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC 20609351391.

Por lo tanto, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCIÓN TOTAL** de la **Orden de Compra N° 2043-2024**, de fecha 02 de octubre del 2024, respecto a la adquisición de TABLEROS ELECTRONICOS PARA INSTALACIONES ELECTRONICAS para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC" por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita la continuación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista IPCOM ELECTRIC & CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC 20609351391, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística la implementación y ejecución de acciones para evitar la dilación en el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios que puedan perjudicar el correcto desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL